

CONSTANCIA: Mayo 28 de 2024.- A la última hora judicial del pasado 25 de abril venció el término de traslado de la demanda a la aseguradora HDI SEGUROS S.A., y en oportunidad allegó memorial y anexos 97 fls.-

El pasado 19 de abril a nombre del demandado JAIME ARTURO BASTIDAS se allegaron memorial y anexos con 11 folios; y memorial con 03 folios (llama en garantía) y anexo con 05 fls.-

Los demandados remitieron los documentos a la demandante.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, CUATRO (4) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 00527

Dentro del proceso "2024-00007-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL de JOSE GERMAN BETANCOURT GOMEZ y Otros **contra** JAIME ARTURO BASTIDAS y aseguradora HDI SEGUROS S.A mediante representante legal, se encuentra lo siguiente:

Encontrándose el asunto para integrar el contradictorio, se tiene que por parte de la aseguradora demandada HDI SEGUROS S.A. que fue notificada personalmente de la demanda en oportunidad, mediante representante legal DIEGO ALEJANDRO ROMERO MEDINA y apoderado judicial, surtieron el respectivo traslado, que además le fue remitido al apoderado de la parte demandante.-

Frente al demandado JAIME ARTURO BASTIDAS, estando en curso el trámite para integrarlo en los términos que prescribe el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, quien adujo aportar poder a una profesional del derecho, resulta que no obra en el expediente digital mandato alguno, hecho que impide en esta oportunidad atender los documentos y resolver sobre la integración del contradictorio para el mismo demandado.

Consecuentes con lo anterior, se hace menester concederle a esta parte mediante quien manifiesta obrar en su favor, un término para que allegue el mandato en la forma como lo anunció en los documentos adosados al expediente y cumplido con lo anterior, el Despacho resolverá lo real y procesalmente correspondiente en cuanto al precitado demandado y la prosperidad de la integración del contradictorio por esta parte.

Por último, hay lugar a reconocer personería jurídica al profesional del derecho que funge en favor de la compañía aseguradora demandada.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR tener por surtido en oportunidad, el traslado de la demanda por parte de la demandada aseguradora HDI SEGUROS S.A., mediante representante legal, DIEGO ALEJANDRO ROMERO MEDINA C.C. 1.032.359.628.-

SEGUNDO: ORDENAR tener por surtido el traslado de las excepciones de fondo formuladas por la precitada demandada a la demandante quien en oportunidad guardó silencio.-

TERCERO: ORDENARLE A LA profesional del derecho quien manifiesta obrar mediante poder en favor del demandado JAIME ARTURO BASTIDAS, que en el termino de cinco días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, ALLEGUE el mandato que la misma anunció le fue otorgado por el mismo demandado, con el fin de darle el tramite a lugar a los documentos que la misma aportó al interior de este expediente.-

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre los documentos que la profesional del derecho allegó.-

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como mandatario judicial de la demandada aseguradora HDI SEGUROS S.A al profesional del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con C. C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del mandato que al mismo le fu conferido.-

QUINTO: ALLEGUENSE al expediente los documentos relacionados en la constancia secretarial que antecede.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a09232107362e4aada97f21f2b772d37799fe43b36e772213852f3119d16993**

Documento generado en 04/06/2024 11:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>